



MGS. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1308-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de enero 2022, las 13h40.- Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la acción de personal No. 198-TH-TCE-2021 de 09 de noviembre de 2021; **b)** La copia certificada de la acción de personal No. 227-TH-TCE-2021 de 17 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de diciembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral una acción de queja presentada por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Manuel Maza Obando, en su calidad de presidente nacional y secretario ejecutivo del Partido Político Sociedad Patriótica Listas 3 respectivamente, en contra de los consejeros del Consejo Nacional Electoral ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita. (fs. 53 a 57vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 13 de diciembre del 2021 (fs. 58 a 60), le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa, identificada con el número 1308-2021-TCE.
3. El expediente se recibió en este despacho el 13 de diciembre de 2021.
4. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
5. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magister Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N37-49 y Portete
TBO: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



Mgs. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ

CAUSA No. 1308-2021-TCE

PRIMERO.- El recurrente, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 3 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la queja, identificando los funcionarios a quienes se le atribuye la responsabilidad.
2. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.¹ y, recordándole también que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada demostrando el accionante, la imposibilidad acceso a la prueba que requiere².

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Oficiese al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita a esta judicatura el original o copia física, foliada y debidamente certificada del expediente completo incluyendo resoluciones anteriores que fueran pertinentes, informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución PLE-CNE-4-8-12-2021.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A los recurrentes en los correos electrónicos: prandrade@transtelco.ec paul.andrade@andradeyasociadossec.com, gilmar_gutierrez3@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de trámites artículo 6 numeral 5 y artículo 79

² Reglamento de Trámites artículo 75 segundo inciso y artículo 78